



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.641.-

VISTO:

Los regímenes de regularización de deudas y normalización de titularidad de dominio de los vehículos radicados en la provincia de Santa Fe establecidos por los Decretos Provinciales Nº 2530 y 2531/92 respectivamente, en concepto de Patente Unica sobre Vehículos; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1º de enero de 1993 no se emiten boletas para el pago de Patente Unica sobre vehículos que aún posean chapas provinciales.-

Que según el padrón de emisión de la 1ª cuota de patente automotor año 1993, el 49% de las motos registradas aún conservan patentes provinciales, lo que significa que más de cinco mil motovehículos están circulando sin abonar el impuesto que corresponde.-

Que en las normas de procedimientos dictadas por la Administración Provincial de Impuestos, referidas a los decretos 2530 y 2531, se establece en el artículo 10º que "las Municipalidades y Comunas arbitrarán las medidas administrativas conducentes a que los responsables comprendidos en esta situación efectúen ante el Registro Nacional de Propiedad Automotor, el trámite del cambio de patente".-

Que el incumplimiento de la obligación de repatentar, en algunos sectores de la población, se debe exclusivamente a los costos del trámite.-

Que es necesario brindar a los contribuyentes la posibilidad de regularizar sus obligaciones fiscales.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Establécese, con carácter temporario, desde la fecha de la presente y hasta el día 30 de noviembre de 1993, un Régimen Especial de Regularización para repatentamiento de motovehículos.-

Art. 2º) Para aquellos titulares que demuestren no haber efectuado el trámite a que se refiere el artículo 1º por razones económicas, y que utilizan el vehículo como único medio de transporte para concurrir a sus lugares de trabajo, la Municipalidad de Rafaela realizará sin cargo de gestión la documentación correspondiente para presentar ante el Registro Nacional de Propiedad de Motovehículos.-

Art. 3º) Libérese del pago del sellado que establece el artículo 83º incisos e) y f) de la Ordenanza 2590/93, para la totalidad de los trámites comprendidos en la presente Ordenanza.-

Art. 4º) Policía Municipal, constatada la falta de Patente Nacional, labrará un acta otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

administrativos al infractor para presentarse al Departamento de Patentamiento de la Municipalidad de Rafaela, a los efectos de iniciar el trámite. Cumplido el plazo otorgado, si no se realizare el trámite, el Juzgado Municipal de Faltas aplicará la sanción que corresponda.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los doce días del mes de agosto
de mil novecientos noventa y //
tres.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela